RESOLUCION N° 290/2.011.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 08/2.011 PARA LA PROVISION DE SERVICIOS DE TOPOGRAFIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 31 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

VISTO: La nota ingresada en fecha 18 de agosto de 2.011 de la Dirección de Obras y la Unidad Operativa de Contrataciones donde se expone argumentos técnicos y legales que hacen a la necesidad de cancelar el llamado a Contratación Directa N° 08/2.011 para Provisión de Servicios de Topografía., y;

CONSIDERANDO: **Que** en la citada Nota la Dirección de Obras conjuntamente con la Unidad Operativa de Contrataciones mencionan *"Que hemos iniciado el proceso de contratación con el fin último de cubrir un déficit del municipio que es indudablemente la capacidad técnica en recursos humanos para la realización de los trabajos previos para ejecución de obras públicas (análisis de suelo, elaboración de proyecto de obra, planos, cómputo métrico y otros).*
En efecto, y en coordinación con el Departamento de Obras del Municipio hemos resuelto realizar los trabajos con la contratación bajo relación de dependencia de personal adicional que se ocupe de trabajos específicos como estos, por lo que la contratación en curso carecería de fundamento factico....Informamos asimismo al Señor Intendente que para ajustar a los lineamientos administrativos en vigencia debemos necesariamente cancelar el llamado antes citado aplicando lo dispuesto en el articulo 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que textualmente dice: "...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."
Para el efecto, es preciso ordenar a la Unidad Operativa de Contrataciones que proceda a la Cancelación del llamado en los términos del artículo 31 de la Ley 2051/03..."

Que, conforme a lo mencionado por las oficinas técnicas del municipio y en atención a lo dispuesto por la normativa aplicable esta Municipalidad mal podría continuar con un proceso de contratación que adolece de fallas en las especificaciones técnicas que nos llevaría a contratar una obra que ya no se halla dentro de las necesidades del distrito.

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA * SECRETARIA GENERAL *

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA * INTENDENCIA *

RESOLUCION N° 290/2.011.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 08/2.011 PARA LA PROVISION DE SERVICIOS DE TOPOGRAFIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 31 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

Que, de todo lo relativo a las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Consultorías que desarrollan los Organismos del Estado incluyendo a las Gobernaciones y a las Municipalidades, están regladas por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente.

Que, la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 62° que la Intendencia tiene atribuciones de administración general como la de establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo al presupuesto y asimismo el de Ejecutar el Presupuesto aprobado conforme a los requerimientos legales.

POR TANTO
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

ART. 1°.- **CANCELAR EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 08/2.011 "PROVISION DE SERVICIOS DE TOPOGRAFIA"** de conformidad a lo establecido en el Articulo 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, por las argumentaciones esgrimidas en el exordio de esta resolución.

ART. 2 °.– **INSTRUIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA a que de Continuidad al Proceso Administrativo, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en los términos de la Ley 2051/03, las actuaciones aquí realizadas.

ART. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

TOMAS ROMERO PEREIRA,18 de agosto de 2011.-

Graciela González.
Secretaria General.

Víctor Casas Pincoski.
Intendente Municipal.